

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arcediano (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1970.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Villasexmir, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 29 de octubre, 10 de julio, 24 de julio, 29 de octubre y 14 de septiembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villasexmir, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villasexmir, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid), que se refiera a las obras de red de caminos, red de saneamiento y puentes sobre el río Hornija. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Villasexmir, San Salvador, Gallegos de Hornija, Vega de Valdeironco y Marzales (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decretos de 29 de octubre, 10 de julio, 24 de julio, 29 de octubre y 14 de septiembre de 1969.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y puentes sobre el río Hornija quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Bugallido (Negreira-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Negreira. Por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña) que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de San Pedro de Bugallido (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964, según lo establecido en el Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo. De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Negreira de fecha 22 de agosto de 1970.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación del secadero de maíz de «Agrodistribuidora, S. A.» (AGRODISA), emplazado en Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación del secadero de maíz de «Agrodistribuidora, S. A.» (AGRODISA), emplazado en Villanueva de la Serena (Badajoz), y estimar la justificación que, en cuanto a capital propio totalmente desembolsado, fué requerida en la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1972, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dos millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (2.628.659,28).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas veinticinco mil seiscientos treinta y una (525.731) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*RESOLUCION de la Presidencia del IRYDA por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y empresas para la mejor utilización de los recursos, que se establezcan en la comarca denominada Sierra Norte (Sevilla).*

Se convoca a concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refieren el artículo 53 y el párrafo 2.º del artículo 131 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 694/1972 de 9 de marzo, en la comarca denominada Sierra Norte (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes:

- a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios.  
 b) Actividades artesanas.  
 c) Servicios declarados de interés en el Decreto.  
 d) Mejor utilización de los recursos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 131 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Tercera.—La empresa o empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

Quinta.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Sevilla, (Plaza de España, sector III), dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos financieros de que se dispone y, en el caso de industrias, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, según corresponda en el caso de industrias, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaren. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

Séptima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trata de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Octava.—Las subvenciones se entregarán, previa presentación por la empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria, según proceda, organismos a los que corresponde igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas, o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 4/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 26 de mayo de 1973.—El Presidente, L. García de Oteyza.

**RESOLUCION de la Presidencia del F.O.R.P.P.A. por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia, de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base 3.ª el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en colaboradores del F.O.R.P.P.A. en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo en su reunión del día 30 de mayo de 1973, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

Otorgar la condición de colaboradores a los siguientes mataderos:

133. Matadero Municipal de Avila (Avila).  
 134. Matadero Municipal de Langreo (Oviedo).  
 135. Matadero General Frigorífico «Fricafor, S. L.», Vilafant-Figuerras (Girona).  
 136. Matadero Municipal de Málaga (Málaga).  
 137. Matadero Municipal de Gavá (Barcelona).  
 138. Matadero Municipal de Ronda (Málaga).

En los citados Mataderos podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Presidente, Agustín Coluruero.

Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F.O.R.P.P.A., Interventor Delegado del F.O.R.P.P.A., y Director Técnico del Servicio Ganadero del F.O.R.P.P.A.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Tercera Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (3.ª fase).**

Declarados de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente de expropiación de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (3.ª fase), por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1341/1972, de 15 de junio, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Palma de Mallorca, propiedad de los señores que figuran en la relación adjunta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las once horas, en el aeropuerto de Palma de Mallorca (Jefatura del Aeropuerto), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurren a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de junio de 1973.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—2.872-D.

### RELACION DE PROPNETARIOS AFECTADOS

Número de orden del expediente	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Parcela
1	D. José Crespi Capella	16.965,00	263-A
2	D.ª Catalina Crespi Capella	18.792,00	263-B
3	D.ª Francisca Crespi Capella	14.849,50	128
4	D. Guillermo Bibiloni Salom	50.033,50	129
5	D.ª Ana María Salvá Mut	45.355,00	127 y 131